



DECRETO N°: 0170/24

San Martín de los Andes, 30 ENE 2024

VISTO:

El Expte. N° 05001/210- 2023, la Ordenanza Tarifaria N° 14541/23 y el pedido de Licencia Comercial, solicitado por **COLETTI JONATHAN CUIT N° 20-22598810-3** con fecha 22/08/2023 a través del trámite N° 10157 y Nota N° 1528/130 Fs. 01, y;

CONSIDERANDO:

Que lo requerido por la Dirección de Obras Particulares, ha sido parcialmente cumplimentado, en consecuencia y en un todo de acuerdo con los informes elevados y lo indicado por el Secretario de Economía y Hacienda, se considera viable el otorgamiento de la licencia comercial a término hasta tanto se expida el Cuerpo Legislativo, plazo durante el cual deberá cumplir con lo exigido fs. 13 a 15.

Que, por Resolución N° 351/23 del Concejo Deliberante se establece el receso estival 2023-2024 de ese cuerpo a partir del 21/12/2023 y hasta el día 14/02/2024 inclusive, por tal motivo el Departamento Ejecutivo dicta el presente, atento a lo normado en el Art.71° de la Carta Orgánica Municipal.

Que, a partir de lo expuesto y en virtud a dicho intervalo, se considera viable que se autorice la habilitación de manera Ad Referéndum, por un término, hasta tanto el Cuerpo Legislativo se expida luego del lapso referido.

Que, en mérito a la potestad que le otorga la Ordenanza N° 7510/07 Código Tributario y Ordenanza Tarifaria N° 14541/23, debe dictarse el acto que otorgue la licencia comercial a término.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE AD REFERENDUM del Concejo Deliberante el alta de la Licencia Comercial N° 7724 a TÉRMINO hasta tanto éste se expida según Expediente 05001/210 - 2023, a favor de **COLETTI JONATHAN CUIT N° 20-22598810-3**, para la habilitación de un local destinado a la actividad comercial por el rubro: PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN ARTESANAL DE CERVEZA, registrado con el nombre de fantasía de **"HUALAS CORDILLERANA"**, ubicado en CALLEJON DE BELLO NORTE N° 736 – NC 15-21-90-5549-0000.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE el presente Decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes